

RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto una plaza de Catedrático de EE.UU.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 1991 (BOE 17 de enero 1992), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4ª de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún candidato.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la siguiente plaza:

Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria. Area de conocimiento: «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Departamento al que está adscrito: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 9 de marzo de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de este Organismo.

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, mediante el sistema de acceso libre de cinco plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión de Gobierno de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 1.991, aprobó la Oferta Pública de empleo que comprende cinco vacantes en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 21, apartado h) de la citada ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Técnicos de Auditorías de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la de 28 de Julio de 1.988, la Ley 1/88 de 17 de Marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Espinosa y Cárcel, nº 29 de Sevilla.

3.2. - A la solicitud se acompañará:

3.2.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3.- Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares, quienes las remitirán al organismo competente.

3.4.- Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones precisas.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del opositor, tanto los errores en la configuración del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el

Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A., indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, nº de su D.N.I. y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.J.A.

5. TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal encargado de resolver el Concurso-Oposición será el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.3.- El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Tanto la constitución como las actuaciones del Tribunal, exigirá la presencia de al menos 3 de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Presidente del Tribunal calificador, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.9.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1.- El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2.- El baremo del Concurso será el que figura en el Anexo I de la convocatoria.

6.3.- El temario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el que figura en el Anexo I a la presente convocatoria.

7. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS

7.1.- La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de 5 puntos para poder acceder a la fase de oposición.

7.2.- La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria.

7.3.- Por el Tribunal calificador se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los resultados de la valoración de la fase de concurso, antes del inicio de la fase de oposición.

7.4.- La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las "reglas de aplicación del baremo" contenidas en el Anexo I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

7.5.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que lo hubieran superado, por orden de puntuación obtenida, señalando como no aptos a quienes no hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida.

8. COMIENZO , DESARROLLO Y CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

8.1.- La fase de oposición no comenzará antes de la primera quincena del mes de junio y el lugar y la fecha del primer ejercicio se hará pública, en el B.O.J.A., con una antelación mínima de 15 días.

8.2.- No será obligatoria la publicación de la celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con una antelación mínima de 48 horas.

8.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.5.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

8.5.1.- Prueba teórica:

Realización por espacio de 4 horas, de dos temas elegidos al azar uno por cada grupo de materias que integran el temario que se adjunta a esta convocatoria, como Anexo I. Una vez finalizado el ejercicio, los candidatos lo introducirán en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando bajo su custodia.

Esta prueba tendrá un valor de 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

8.5.2. Prueba práctica:

Realización por espacio de 4 horas, de un supuesto práctico relacionado con el campo de la auditoría, que será presentado por el Tribunal. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener en él un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.6.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, a la que se añadirán los puntos obtenidos en la fase de la oposición.

8.7.- En el caso de que al confeccionar la relación de candidatos que hubieran superado la prueba selectiva, se produjeran empates, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si el empate continuara se acudiría a la puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición. Y si este persistiera a la puntuación obtenida en la prueba teórica de la misma fase.

8.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que algún candidato carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

9. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser presentada en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

10.2.- Junto a esta documentación deberá presentar, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía que se publicará en el B.O.J.A.

11.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el B.O.J.A., debiendo asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

11.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado.

12. NORMA FINAL

12.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS, REGLAS DE APLICACION Y TEMARIO

BAREMOS DE MERITOS	ANUAL	MAXIM
A) Por cada mes de trabajo, documentalmente probado en la ejecución de auditorías en un Organismo de la Administración Pública, que tenga encomendadas funciones de control financiero mediante procedimiento y técnicas de auditoría.		
A.1 Por la participación en dichos trabajos a nivel técnico.	6	18
A.2 Por la participación en dichos trabajos a nivel de Ayudante.	4	12
B) Por el trabajo a nivel Técnico en empresas privadas directamente relacionado con el campo de la Auditoría.	3	9
En los apartados A y B se valorará lo acreditado en los últimos tres años.		
C) Otros méritos.		
C.1. Cursos de perfeccionamiento, relacionados directamente con temas de auditorías hasta un máximo de		3
C.2. Otros cursos relacionados con la función a desarrollar.		1
En la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tendrá especialmente en cuenta la categoría e importancia de los trabajos y cursos realizados.		
En cuanto al cómputo de los méritos se valorarán las fracciones inferiores al año, no computándose las fracciones inferiores al mes.		

TEMARIO

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

BLOQUE I

Derecho Constitucional y Hacienda Pública

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y de los Derechos fundamentales.

Tema 2: Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 3: Sector Público Andaluz. Ordenamiento Jurídico Básico: La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4: El Presupuesto I: concepto, fines y ciclo presupuestario.

Tema 5: El Presupuesto II: los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación.

Tema 6: Política fiscal: Gastos e Ingresos Públicos.

Tema 7: Sistema Tributario Español.

Tema 8: La Tesorería de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 9: La Financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 10: La Deuda Pública.

Tema 11: Los Contratos de la Administración en General: Naturaleza y clases. Procedimientos.

Tema 12: La Subvención: concepto, naturaleza y clases.

Tema 13: La Cuenta General de la Comunidad Autónoma Andaluza. Documentos que la forman y partes que la integran. Rendición.

Tema 14: Los Organismos Autónomos. Especial referencia al S.A.S. (Servicio Andaluz de Salud).

Tema 15: Las Empresas públicas: clases. Programa de Actuación. Inversión y Financiación.

Tema 16: Corporaciones Locales: Tipos, presupuesto y liquidación.

Tema 17: La Función Pública en Andalucía. Legislación aplicable.

BLOQUE 11.

Fiscalización y Organos de Control Externo.

Tema 1: Principios y normas de auditoría. Especial referencia al Sector Público.

Tema 2: La Auditoría y sus clases. Informes de Auditoría: Tipos. Especial referencia al Sector Público.

Tema 3: El control interno. Definición y Objetivos.

Tema 4: Planificación, programas y papeles de trabajo. Alcance.

Tema 5: Fiscalización del Presupuesto.

Tema 6: Fiscalización de regularidad y operativa en el Sector Público.

Tema 7: Fiscalización de los Ingresos: Objetivos y Procedimientos.

Tema 8: Fiscalización de las inversiones Reales. Objetivos y procedimientos.

Tema 9: Fiscalización de los Gastos de Personal: Objetivos y Procedimientos.

Tema 10: Fiscalización de los Gastos Corrientes: Objetivos y Procedimientos.

Tema 11: Fiscalización de la Tesorería: Objetivos y Procedimientos.

Tema 12: Fiscalización de las Subvenciones: Objetivos y Procedimientos. Especial referencia a los gastos electorales.

Tema 13: Auditoría de las Empresas Públicas.

Tema 14: Cámara de Cuentas de Andalucía I: Organización y Funcionamiento. Competencias, Funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

Tema 15: Cámara de Cuentas de Andalucía II: Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

ANEXO III

El Tribunal Calificador encargado de resolver el Concurso-Oposición quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARPresidente:

- Ilmo. Sr. Don Rafael Zamora Lozano, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sra. Dña. Ana Robina Ramirez, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Rafael Carmona Ruiz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Ilmo. Sr. Don José Francisco Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTEPresidente:

- Ilmo. Sr. Don José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sra. Dña Encarnación Villegas Perihán, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. D. Francisco Javier García-Negrotto y de Coloma, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sra. Dña. Rafaela María Martín de los Rios, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Sr. D. Enrique Muñoz Juan, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de sesenta y tres millones cuatrocientas cincuenta mil veintidós pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la primera fase de las obras del Parque de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1°. Conceder una subvención de sesenta y tres millones cuatrocientas cincuenta mil veintidós (63.450.022) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidos por Orden de 30 de noviembre de 1988 y de 21 de diciembre de 1989, al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz para la conclusión de la 1ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Jerez de la Frontera declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a lo tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3°. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de doce millones ochenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, para la construcción de la segunda fase del Parque de Bomberos en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1°. Conceder una subvención de doce millones ochenta y tres mil trescientas cuarenta (12.083.340) pesetas como ampliación de la subvención concedida por Orden de 29 de octubre de 1990 al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz para la construcción del Parque de Bomberos de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a lo tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la

Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3°. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2422/87, interpuesto por don Francisco González de la Puerta -1784-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2422/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco González de la Puerta contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1642/88, interpuesto por don Claudia Bonilla Saiz -788-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1642/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Claudia Bonilla Saiz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3284/88, interpuesta por don Claudio Moreno Molina -5578-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3284/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Claudio Moreno Molina contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sen-